

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 23 de febrero de 1990.

VISTO la Resolución N° 67/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del egresado Jorge Alberto CAMPANILE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno asimilado al Plan 1985 de la especialidad Construcciones, cursó y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales -Plan 1979- en lugar de Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II -Plan 1985-.

Que las mencionadas asignaturas son equivalentes según lo establece la Ordenanza N° 499.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 22 de febrero de 1990 aconsejó refrendar la Resolución N° 67/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata.

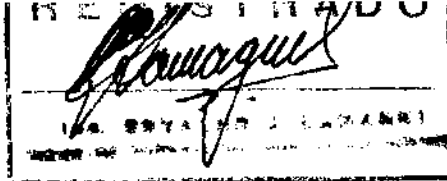
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 67/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, y considerar cursadas y aprobadas las asignaturas Tecnología y Ensayo de Materiales I



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

y Tecnología y Ensayo de Materiales II -Plan 1985- al alumno Jorge Alberto CAMPANILE, legajo N° 05-06492-4, de la especialidad / Construcciones, que rindió y aprobó Estudio y Ensayo de Materiales -Plan 1979-.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N 58/90.-

U.T.N.
PTB
de.

Ingeniero JUAN C. RECALCATI  
DIRECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO